

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 110013103002-2019-00050-00**

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1) El Banco BBVA Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.-, presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía en contra de Luis Alberto Garay Arévalo, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 6 de febrero de 2019, se dictó la orden de apremio por el capital y los intereses solicitado (fls.69 y 70), proveído del que el demandado se notificó por aviso conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término de traslado guardó silencio.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré Nos. 9600186864, M026301023400158908379166, 9600186872, 1355000507119, 135500507135, 001307241330100015599, los cuales reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 ibídem, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

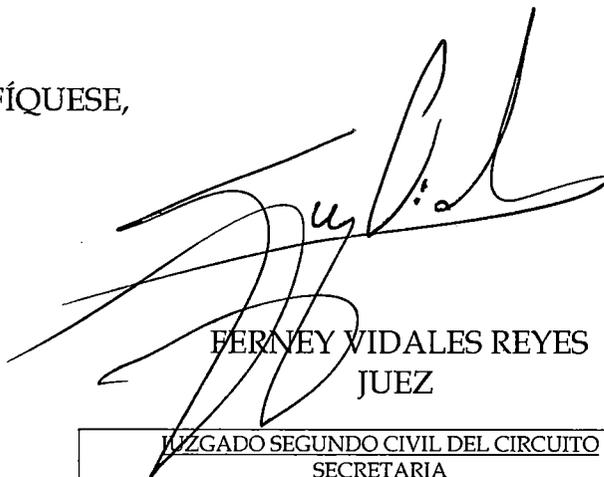
SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 ídem.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$18.000.000,00M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



FERNÉY VIDALES REYES  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<b>25 MAY 2021</b>
Por anotación en estado No <u>037</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
Secretaria:	
Luis Fernando Martínez Gómez	